



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 220/17 Sucre, 12 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 209/17 de 05 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Jorge Armando León Fuentes, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Miguel Matienzo Padilla, con la finalidad de que viajen al Municipio de Poroma, para que asistan y participen en la "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 01/2017 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, a realizarse el día viernes 09 de junio de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., a 19:00 pm., en el Municipio de Poroma, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 06 de junio de 2017, presentada por el CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 209/17, quién por motivos de fuerza mayor (Incapacidad Temporal por Enfermedad), no asistió al referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 209/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 220/17

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 209/17 de 05 de junio de 2017, ECLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, por motivos de fuerza mayor (Incapacidad Temporal por Enfermedad) y del CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 209/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

